

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE REFUERZO DE LA LIMPIEZA DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL Y EN MATERIA DE REFUERZO DE PLANTILLA Y DE LIMPIEZA EN CENTROS DE TITULARIDAD MUNICIPAL PERTENECIENTES A LA RED PÚBLICA DE EDUCACIÓN INFANTIL COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN EXCEPCIONAL GENERADA POR LA COVID-19 SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD- Y EL AYUNTAMIENTO DE COLMENAR DE OREJA

REUNIDOS

De una parte, Enrique Ossorio Crespo, Consejero de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid, en representación de la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid, a quien le corresponde la facultad de suscribir convenios de colaboración según lo establecido en el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, y en virtud de su nombramiento como Consejero por Decreto 63/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid.

De otra, David Moya Aguilar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, de conformidad con lo dispuesto en el 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local de 18 de abril, y en el artículo 135.2 de la precitada la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y en virtud de su nombramiento como Alcalde de este Ayuntamiento, efectuado por Pleno del Ayuntamiento celebrado el 15 de junio de 2019.

Ambas partes se reconocen la competencia legal necesaria para formalizar el presente convenio, y, en su virtud

EXPONEN

La Comunidad de Madrid es competente, en virtud del artículo 29 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, en el desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que la desarrollan.

El Ayuntamiento firmante del convenio ostenta la competencia en materia de conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, educación primaria y educación especial en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25.2. n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Disposición Adicional 15ª, apartados 2, 3, y 4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Igualmente es titular de centros pertenecientes a la red pública de educación infantil de la Comunidad de Madrid.

La Comunidad de Madrid ha considerado necesario retomar de forma prioritaria la actividad educativa presencial de los centros educativos adoptando para ello una serie de medidas de prevención, higiene y promoción de la salud así como de incremento de recursos frente al COVID-19 que garanticen que su actividad se realiza de la manera más segura posible.

Las instrucciones de 9 de julio de 2020, sobre medidas organizativas y de prevención, higiene y promoción de la salud frente a COVID-19 para centros educativos en el curso 2020-2021, contenidas en la Resolución conjunta de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa establecían las pautas de limpieza, desinfección y ventilación que deberían observar los centros docentes de cara al nuevo curso, posteriormente modificadas por la Resolución conjunta de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa de 28 de agosto de 2020.

La Consejería de Sanidad ha aprobado la Orden 1035/2020, de 29 de agosto, que modifica la Orden 668/2020, de 19 de junio, por la que se establecían medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma declarada por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, para la ejecución de actuaciones coordinadas en salud pública frente al COVID-19 para centros educativos durante el curso 2020-2021.



En cumplimiento de dichas disposiciones, y dada la situación de carácter extraordinario en la que se ha iniciado el curso escolar 2020/2021, la Comunidad de Madrid ha incrementado de forma muy importante los recursos personales y educativos y ha reforzado las actuaciones de limpieza e higiene en los centros educativos de su titularidad y de su gestión directa frente al COVID-19 de forma que se garantice que la actividad presencial en dichos centros educativos se realiza de la manera más segura posible.

Paralelamente, la Consejería de Educación y Juventud se ha dirigido a los Ayuntamientos de la región para solicitarles que lleven a cabo actuaciones análogas en materia de refuerzo del servicio de limpieza a lo largo de la jornada escolar en los colegios públicos de Educación Infantil, Primaria y Especial y en materia de refuerzo de la plantilla y servicio de limpieza e higiene en centros de titularidad municipal pertenecientes a la red pública de educación infantil de la Comunidad de Madrid.

Esta solicitud realizada por la Consejería de Educación y Juventud implica para los Ayuntamientos un incremento y extensión excepcionales de las actuaciones derivadas de la ya citada competencia que les corresponde en materia de conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, educación primaria y educación especial así como de los centros de titularidad municipal pertenecientes a la red pública de educación infantil de la Comunidad de Madrid.

Estas actuaciones de carácter excepcional, justificadas por razones de interés social y destinadas a posibilitar el desarrollo de forma segura de la actividad presencial en los centros educativos generan gastos extraordinarios para los Ayuntamientos de la región que exceden de lo previsto en sus obligaciones y competencias.

La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid regula en su artículo 4.5. letra c), que entre los supuestos contemplados para las subvenciones que pueden concederse de forma directa estarían: "Con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública", razones y circunstancias que se producen en el caso que nos ocupa.

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto y con el fin de canalizar el desarrollo de las actuaciones propuestas, ambas partes acuerdan la formalización del presente convenio, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto

El objeto del presente convenio es la concesión directa de una subvención por parte de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación y Juventud) al Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, para el refuerzo de la limpieza de los colegios públicos de Educación Infantil, Primaria y Especial ubicados en el municipio cuya conservación y mantenimiento corresponde al Ayuntamiento, y para el refuerzo de la plantilla y el servicio de limpieza e higiene de los centros de titularidad municipal pertenecientes a la red pública de educación infantil de la Comunidad de Madrid, todo ello como consecuencia de la situación excepcional generada por la COVID-19.

Segunda: Actuaciones subvencionables

Las actuaciones a realizar serán las siguientes:

1. Colegios Públicos de Educación Infantil, Primaria y Especial:

- Refuerzo de la limpieza a lo largo de la jornada escolar de los Colegios Públicos de Educación Infantil, Primaria y Especial cuya conservación y mantenimiento corresponde al Ayuntamiento.

Para ello, el Ayuntamiento adoptará las medidas oportunas para posibilitar:

- El incremento del número de profesionales o la duración de su jornada laboral, en el que caso de que la misma se desarrolle a tiempo parcial, dedicados a desarrollar tareas y funciones de limpieza



- de las instalaciones de los colegios públicos de Educación Infantil, Primaria y Especial.
- El incremento de la frecuencia de las actuaciones de limpieza, desinfección e higiene que incluirán la totalidad de la jornada escolar con especial atención a los accesos, zonas de circulación interior, aulas polivalentes y espacios comunes de los centros, incluyendo el patio escolar.
- La atención y respuesta a las incidencias en materia de higiene y limpieza que se produzcan a lo largo de la jornada escolar.
- La participación en la limpieza y desinfección de los accesos e instalaciones del comedor escolar.
- La mejora de los útiles y equipamientos destinados a la limpieza, desinfección e higiene de dichos centros.

2. Escuelas Infantiles y Casas de Niños de titularidad municipal pertenecientes a la red pública de la Comunidad de Madrid:

- Refuerzo de la plantilla de educadores para facilitar el desarrollo de su actividad en condiciones de seguridad.
- Refuerzo de la limpieza a lo largo de la jornada escolar.

Para ello, el Ayuntamiento adoptará las medidas oportunas para posibilitar:

- El incremento del número de profesionales o la duración de su jornada laboral, en el que caso de que la misma se desarrolle a tiempo parcial, dedicados a desarrollar función educativa con la finalidad de facilitar la atención individual y personalizada del alumnado de Escuelas Infantiles y Casas de Niños de titularidad municipal.
- El incremento del número de profesionales o la duración de su jornada laboral, en el que caso de que la misma se desarrolle a tiempo parcial, dedicados a desarrollar tareas y funciones de limpieza de las instalaciones de Escuelas Infantiles y Casas de Niños de titularidad municipal pertenecientes a la red pública de la Comunidad de Madrid.
- El incremento de la frecuencia de las actuaciones de limpieza, desinfección e higiene que incluirán la totalidad de la jornada escolar con especial atención a los accesos, zonas de circulación interior, aulas polivalentes y espacios comunes de los centros, incluyendo el patio escolar.
- La atención y respuesta a las incidencias en materia de higiene y limpieza que se produzcan a lo largo de la jornada escolar.
- La mejora de los útiles y equipamientos destinados a la limpieza, desinfección e higiene de dichos centros.

Tercera: Importe de la subvención, financiación y periodo subvencionable.

El importe de la subvención asciende a **11.970 euros** y se financiará con cargo al subconcepto 46309, "Corporaciones Locales" del Programa 322A "Educación Infantil, Primaria y Especial" del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2019, prorrogados por la Disposición Adicional única del Decreto 315/2019, de 27 de diciembre del Consejo de Gobierno por el que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, para el año 2020.

El periodo de realización de las actuaciones subvencionables será el comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2020.

Cuarta: Obligaciones de las partes.

La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación y Juventud, se compromete a:

1. Abonar al Ayuntamiento la cuantía de la subvención.
2. Asesorar y orientar a los Ayuntamientos para facilitar la realización de las actuaciones incluidas en el convenio.

El Ayuntamiento beneficiario se compromete a:

1. Realizar las actuaciones descritas en la cláusula segunda atendiendo a la tipología de cada centro y conforme al presupuesto desglosado por tipo de actuación y centro, que se incorpora al presente convenio en forma de Anexo I y II.
2. Asumir las obligaciones inherentes a su condición de beneficiario reguladas en el artículo 14 de la Ley



38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y deberá acreditar, a la firma del convenio, mediante la presentación de la declaración responsable que se anexa, que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario, enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Acreditar, con anterioridad a la suscripción del convenio y al pago de la subvención, que se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14.1.e), 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 8.e) de la Ley 2/1990, 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

La Comunidad de Madrid verificará, salvo oposición expresa del beneficiario, el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en los artículos 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.e) de la citada Ley 2/1990, y 29.5 de la Ley 9/1990, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

4. Acreditar, con carácter previo al pago de la subvención, que se halla al corriente de la obligación de rendición de cuentas anuales a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, mediante la presentación de certificación emitida, a estos efectos, por la Cámara de Cuentas, de acuerdo con el artículo 4 de la Orden de 14 de enero de 2014, del Consejero de Economía y Hacienda, y en cumplimiento del artículo 10.3 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

5. En relación con el personal adicional que esté en contacto habitual con menores en los centros objeto de este convenio, el Ayuntamiento deberá garantizar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Quinta. Pago y forma de justificación de la subvención.

1. El abono de la subvención se realizará en un único pago, con carácter anticipado.

2. El beneficiario remitirá, a la Consejería de Educación y Juventud (Dirección General de Educación Infantil y Primaria) la cuenta justificativa de la realización de las actuaciones subvencionadas, con anterioridad al 31 de enero de 2021.

La cuenta justificativa deberá incluir, bajo responsabilidad del titular del Ayuntamiento beneficiario, la siguiente documentación certificada por el Secretario Interventor:

- a) Memoria explicativa de las actuaciones realizadas en cumplimiento del objeto del presente Convenio, en la que deberá informarse sobre el coste de cada actuación. En función de sus necesidades concretas y con la debida justificación, el Ayuntamiento podrá redistribuir el importe de la subvención recibida entre las actuaciones recogidas en la cláusula segunda e individualizadas en los Anexos I y II.
- b) Relación pormenorizada de todos los gastos en que se hubiera incurrido, que contenga una descripción de cada gasto, importe, acreedor, así como número y fecha de emisión y pago de la factura o documento de valor probatorio equivalente. Tratándose de gastos de personal, la relación deberá reflejar el número de nuevas contrataciones o ampliaciones de jornada.

De conformidad con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, La Dirección General de Educación Infantil y Primaria llevará a cabo la comprobación de la subvención, a cuyos fines suscribirá la correspondiente certificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.7.b) del Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno y Contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

En particular, dicha certificación expresará que la documentación justificativa se ha presentado en el tiempo y la forma previstos en el presente convenio; que los gastos efectivamente realizados se adecuan en su naturaleza a la finalidad de la subvención y que se acredita la aplicación del total importe concedido.



Sexta: Régimen jurídico.

El presente convenio recoge la concesión directa de una subvención cuyo régimen jurídico aplicable es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como la regulación contenida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en materia de convenios y en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Las partes velarán por el control y desarrollo de las actividades, así como la verificación del cumplimiento de las estipulaciones del convenio, sin perjuicio de las atribuciones que en este ámbito correspondan a la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la Cámara de Cuentas.

La formalización de este convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tienen atribuida, y que ejercerán de acuerdo con las mismas.

Ninguna cláusula podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a las partes.

Séptima: Órganos Jurisdiccionales.

Los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

Octava: Régimen de modificación del convenio.

La modificación del presente convenio se llevará a cabo, en su caso, a instancia de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación y Juventud) dentro del marco establecido por la vigente normativa en materia de subvenciones.

Novena: Vigencia del convenio.

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el día 31 de enero de 2021 e incluirá todas aquellas actuaciones previstas en la cláusula segunda realizadas por el Ayuntamiento hasta el 31 de diciembre de 2020.

Décima: Régimen de control de la subvención.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.2. h) y 6.5. y en el artículo 12.4. de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento está obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, y en particular:

- a) El libre acceso a los locales y documentación objeto de investigación, así como la posibilidad de obtener copia de aquélla.
- b) La ampliación a control de terceros relacionados con las personas físicas o jurídicas intervinientes en la justificación de los fondos públicos percibidos.
- c) La retención de facturas, documentos equivalentes o sustitutivos, o de cualquier otro documento relativo a las operaciones objeto de investigación, cuando se deduzcan indicios de una incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención percibida.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad pública o privada, nacional o internacional podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Decimoprimera: Reintegro de la subvención

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones



de la Comunidad de Madrid y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) En caso de que la justificación presentada por el Ayuntamiento sea inferior a la subvención recibida, el Ayuntamiento deberá reintegrar a la Comunidad de Madrid el importe correspondiente a la diferencia entre ambas cuantías.
- d) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control que se establecen la cláusula décima.

Decimosegunda: Compatibilidad de la subvención

La subvención concedida en virtud de este Convenio será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas o recursos asignados para las mismas actuaciones, sin que en ningún caso la suma de dichos recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos previstos en el apartado anterior, podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

Y para que conste, las partes firman el presente convenio por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

Documento firmado digitalmente por: OSSORIO CRESPO ENRIQUE
Fecha: 2020.11.25 19:45
Verificación y validez por CSV: 1055374456012586769190
La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de
Colmenar de Oreja.

El Consejero de Educación y Juventud



ANEXO I

Presupuesto de aportaciones al convenio con el Ayuntamiento de:

COLMENAR DE OREJA

Escuelas Infantiles y Casas de Niños de titularidad municipal incluidos en el convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid

Refuerzo de personal educativo

El de 8 o más unidades	5.000 €
El de hasta 7 unidades y CN de 4 o más unidades y CN de 3 unidades con extensión de servicios	2.500 €
CN de 3 unidades o menos	1.250 €

Refuerzo de personal de limpieza

El de 9 o más unidades	5.000 €
El de hasta 8 unidades	2.500 €
CN de entre 3 y 8 unidades	1.250 €
CN de 1 o 2 unidades	625 €

Material de desinfección y limpieza

El	1.500 €
CN de 4 o más unidades y CN de 3 unidades con extensión de servicios	1.500 €
CN de 3 unidades o menos	750 €

		UNIDADES	REFUERZO P. EDUCATIVO	REFUERZO P. DE LIMPIEZA	MATERIAL DESINFECCIÓN Y LIMPIEZA	APORTACIÓN CM
C.N.	COLMENA, LA	5	2.500 €	1.250 €	1.500 €	5.250 €
		5	2.500 €	1.250 €	1.500 €	5.250 €



ANEXO II

Presupuesto de aportaciones al convenio con el Ayuntamiento de:

Colmenar de Oreja

Colegios públicos de Educación Infantil y Primaria; Colegios públicos de Educación Especial; Colegios públicos de Educación Infantil, Primaria y Educación Secundaria Obligatoria; y Colegios Rurales Agrupados

Módulo refuerzo de limpieza por cada unidad en funcionamiento:

210 €

		UNIDADES	APORTACIÓN CM REFUERZO DE LIMPIEZA
CEIP	APIS AURELIA	32	6.720 €
		32	6.720 €

TOTAL APORTACIÓN ANEXO I + ANEXO II:

11.970 €

